



Boletín informativo

No.061 / abril 26 de 2021

ASUNTO: PUBLICACIÓN DE LOS ACTIVOS RECIBIDOS EN GARANTÍA Y EL DESCUENTO O “HAIRCUT” DE LOS ACTIVOS RECIBIDOS EN GARANTÍA REFERENTES AL ARTÍCULO 1.6.5.1 Y 1.6.5.2 Y 4.8.1.1. DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA CÁMARA DE RIESGO CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA S.A. - CRCC S.A.

Cualquier aclaración que requiera, favor comunicarse con el área de riesgos y operaciones de la CRCC S.A. vía telefónica al número 327 70 00 opción 1 o a través de la cuenta de correo electrónico: operacionescrcc@camaraderiesgo.com.co.



Boletín informativo

A. ACTIVOS RECIBIDOS EN GARANTÍA REFERENTES AL ARTÍCULO 1.6.5.1

La Cámara aceptará los siguientes Activos en garantía:

1. Efectivo en Pesos Colombianos.
2. Títulos de Endeudamiento Soberano (TES) Clase B, tasa fija, denominados en pesos colombianos y en Unidades de Valor Real (UVR), Títulos de Desarrollo Agropecuario – TDA's Clase A y Títulos de Solidaridad (TDS) en las siguientes referencias:

NEMOTÉCNICO	NEMOTÉCNICO	NEMOTÉCNICO
DAAT01210621	DAAT01301021	DAAT01020222
DAAT01070721	DAAT01311021	DAAT01030222
DAAT01150721	DAAT01021121	DAAT01040222
DAAT01240721	DAAT01031121	DAAT01030322
DAAT01270721	DAAT01041121	DAAT01020422
DAAT01260721	DAAT01201121	DAAT01100422
DAAT01250721	DAAT01301121	DAAT01140422
DAAT01280721	DAAT01031221	DAAT01160422
DAAT01290721	DAAT01070122	DAAT01180422
DAAT01300721	DAAT01100122	
DAAT01310721	DAAT01130122	
DAAT01010821	DAAT01170122	
DAAT01030821	DAAT01190122	
DAAT01230821	DAAT01210122	
DAAT01260821	DAAT01220122	
DAAT01310821	DAAT01240122	
DAAT01221021	DAAT01250122	
DAAT01231021	DAAT01230122	
DAAT01241021	DAAT01260122	
DAAT01251021	DAAT01270122	
DAAT01261021	DAAT01280122	
DAAT01271021	DAAT01290122	
DAAT01281021	DAAT01300122	
DAAT01291021	DAAT01310122	



Boletín informativo

NEMOTÉCNICO	NEMOTÉCNICO
TFIT10040522	TDST01280521
TFIT16240724	TCO364080621
TFIT15260826	TFIT31261050
TFIT16180930	TCO364070921
TFIT16280428	TCO364071221
TUVT17230223	TFIT16090736
TUVT20250333	TCO364080322
TUVT11070525	
TUVT20040435	
TFIT16300632	
TUVT11170327	
TFIT08261125	
TUVT32160649	
TFIP10040522	
TFIP15260826	
TFIP16240724	
TFIP16280428	
TFIT16181034	
TUVT18250237	
TFIC16240724	
TFIC15240723	
TFIC14240722	
TFIC13240721	
TFIC15260826	
TFIC14260825	
TFIC13260824	
TFIC12260823	
TFIC11260822	
TFIC10260821	
TFIT08031127	
TUVT10180429	



Boletín informativo

3. Acciones que sean Activo Subyacente de un Activo o Activo objeto de una Operación compensada y liquidada por la Cámara, de acuerdo con lo descrito en cada Activo o Activo objeto de una Operación compensada y liquidada.

Para que las acciones depositadas en la Cámara como Garantía Por Posición de una Posición Abierta en Contratos de Futuros sobre acciones y/o en Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP u Operaciones Repo computen para el cálculo del Riesgo por Operativa Diaria Cliente/Titular, el titular de la Cuenta deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. La cuenta cuyas Posiciones Abiertas pretendan garantizarse deberá destinarse exclusivamente al registro de operaciones de contratos de Futuros sobre acciones, de Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP o para el registro de Operaciones Repo.
- b. El Administrador del Miembro deberá informar a través del SAS que la Cuenta se destinará al registro exclusivo de Operaciones de Contratos de Futuros sobre acciones y/o de Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP o para el registro de Operaciones Repo.
- c. El límite máximo de Garantías Por Posición a constituir en acciones para cubrir los requerimientos de Garantías Por Posición de la respectiva Cuenta calculado por la Cámara será aquel que represente el 30% del promedio diario del valor negociado en el mercado de contado de la acción correspondiente durante el mes inmediatamente anterior. El cálculo del límite se hará frente a la sumatoria de las acciones constituidas como Garantías Por Posición de todas las Cuentas de la estructura de Cuentas de un Miembro Liquidador.

En el evento en que el titular de Cuenta registre operaciones distintas a operaciones de Contratos de Futuros sobre acciones y/o de Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP u Operaciones Repo, las acciones entregadas como garantía sólo computarán para el cálculo de la Garantía Por Posición exigida, si antes de finalizar la Sesión de Cierre de Cámara del mismo día en que se registraron dichas Operaciones, el titular de la Cuenta realiza el cierre de tales Posiciones Abiertas, o realiza alguno de los tipos de gestión de Operaciones indicados en el Capítulo Segundo del Título Cuarto de la Circular.

En caso contrario, el titular de la Cuenta deberá constituir las garantías exigidas en los Activos indicados en los numerales 1º y 2º del presente acápite.

Igualmente, en el evento en que se exceda el límite máximo de Garantías Por Posición a constituir en acciones de conformidad con lo dispuesto en el literal c) anterior, el Miembro Liquidador deberá proceder a la constitución de garantías exigidas en los Activos indicados en los numerales 1º y 2º del presente acápite, por la diferencia entre el límite máximo y el valor de la garantía exigida. La constitución de las garantías deberá llevarse a cabo de conformidad con lo previsto en la Circular Única.

4. Acciones Ordinarias de Ecopetrol, Acciones Preferenciales de Bancolombia y Acciones Ordinarias del Grupo Sura para la constitución de Garantías Extraordinarias GOLE exigidas por la Cámara, según el Activo de que se trate.



Boletín informativo

1. DESCUENTO O “HAIRCUT” PARA ACTIVOS RECIBIDOS EN GARANTÍA REFERENTES AL ARTÍCULO 1.6.5.2

A continuación, se indican los porcentajes de descuento que serán aplicados a los precios de los diferentes Activos recibidos en garantía:

NEMOTÉCNICO	HAIRCUT	NEMOTÉCNICO	HAIRCUT
DAAT01210621	7%	DAAT01301121	7%
DAAT01070721	7%	DAAT01031221	7%
DAAT01150721	7%	DAAT01070122	7%
DAAT01240721	7%	DAAT01100122	7%
DAAT01270721	7%	DAAT01130122	7%
DAAT01260721	7%	DAAT01170122	7%
DAAT01250721	7%	DAAT01190122	7%
DAAT01280721	7%	DAAT01210122	7%
DAAT01290721	7%	DAAT01220122	7%
DAAT01300721	7%	DAAT01240122	7%
DAAT01310721	7%	DAAT01250122	7%
DAAT01010821	7%	DAAT01230122	7%
DAAT01030821	7%	DAAT01260122	7%
DAAT01230821	7%	DAAT01270122	7%
DAAT01260821	7%	DAAT01280122	7%
DAAT01310821	7%	DAAT01290122	7%
DAAT01221021	7%	DAAT01300122	7%
DAAT01231021	7%	DAAT01310122	7%
DAAT01241021	7%	DAAT01020222	7%
DAAT01251021	7%	DAAT01030222	7%
DAAT01261021	7%	DAAT01040222	7%
DAAT01271021	7%	DAAT01030322	7%
DAAT01281021	7%	DAAT01020422	7%
DAAT01291021	7%	DAAT01100422	7%
DAAT01301021	7%	DAAT01140422	7%
DAAT01311021	7%	DAAT01160422	7%
DAAT01021121	7%	DAAT01180422	7%
DAAT01031121	7%		
DAAT01041121	7%		
DAAT01201121	7%		



Boletín informativo

NEMOTÉCNICO	HAIRCUT	NEMOTÉCNICO	HAIRCUT
TFIT10040522	2%	TUVT11170327	5%
TFIT16240724	6%	TFIT08261125	4%
TFIT15260826	3%	TUVT32160649	18%
TFIT16180930	5%	TFIP10040522	4%
TFIT16280428	5%	TFIP15260826	6%
TUVT17230223	2%	TFIP16240724	12%
TUVT20250333	6%	TFIP16280428	10%
TUVT11070525	5%	TFIT16181034	8%
TUVT20040435	9%	TUVT18250237	9%
TFIT16300632	6%	TFIC16240724	12%
TFIC15240723	4%	TUVT10180429	6%
TFIC14240722	4%	TDST01280521	10%
TFIC13240721	4%	TCO364080621	2%
TFIC15260826	6%	TFIT31261050	9%
TFIC14260825	10%	TCO364070921	2%
TFIC13260824	12%	TCO364071221	2%
TFIC12260823	4%	TFIT16090736	8%
TFIC11260822	4%	TCO364080322	6%
TFIC10260821	4%		
TFIT08031127	5%		

El porcentaje de descuento o Haircut aplicado a los activos recibidos como Garantía es el resultado de comparar la Metodología de Haircuts, que depende del cálculo de un valor en riesgo (VaR) por simulación histórica ajustado a un periodo de liquidación, y los Haircuts publicados por el Banco de la República. Con base en lo anterior, se selecciona el mayor de los datos. Dichos cálculos involucran ajustes de riesgo a valores actualizados del punto básico, márgenes de valoración, datos de días hábiles y ajustes del periodo de tenencia mínimo a días probables de liquidación de los activos en estudio.

NEMOTÉCNICO	HAIRCUT	NEMOTÉCNICO	HAIRCUT
BCOLOMBIA	32%	PFBCOLOM	26%
BOGOTA	29%	PFCEMARGOS	36%
CELSIA	27%	PFDVVNDA	25%
CEMARGOS	25%	PFGRUPOARG	25%
CLH	37%	PFGRUPSURA	40%
CNEC	83%	ICOLCAP	30%



Boletín informativo

NEMOTÉCNICO	HAIRCUT	NEMOTÉCNICO	HAIRCUT
CORFICOLCF	45%	GASNATURAL	0%
ECOPETROL	36%	CARTON	0%
GEB	30%	PROTECCION	0%
EXITO	58%	FABRICATO	0%
GRUPOARGOS	35%	ENKA	0%
GRUPOSURA	25%	BBVACOL	0%
ISA	25%	GDXJ	0%
NUTRESA	25%	GE	0%
PFAVAL	31%	GURU	0%
PFAVH	66%	GXG	0%
BVC	25%	JNJ	0%
ELCONDOR	0%	JPM	0%
GRUBOLIVAR	0%	MLPA	0%
MINEROS	0%	MOAT	0%
OCCIDENTE	0%	MOO	0%
PFCORFICOL	0%	OIH	0%
PROMIGAS	0%	PFE	0%
TERPEL	0%	PPH	0%
CONCONCRET	0%	RSX	0%
HCOLSEL	0%	SDIV	0%
ETB	0%	SPFF	0%
GRUPOAVAL	0%	VNM	0%
AAPL	0%	SQM B	74.1%
AMZN	0%	ENELAM	75.8%
BAC	0%	CENCOSUD	58%
BBH	0%	FALAB	68.3%
BRF	0%	CHILE	84.6%
C	0%	BSAN	81.5%
FB	0%	COPEC	84.5%
GDX	0%	ENELCHIL	73.4%
POPULAR	0%	CAP	22.6%
VILLAS	0%	PARAUCO	71.7%
PFCARPAK	0%		

*Aplica para los casos del numeral 3° del artículo 1.6.5.1. de la Circular Única.



Boletín informativo

Para el Segmento de Derivados Financieros, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo Segundo del Título Séptimo de la Parte II en los Artículos que hacen referencia a las especificaciones de Futuros con subyacente Activos de Renta Variable, la Cámara recibirá en Garantías acciones que sean Activo Subyacente de un Contrato de Derivado cuyas operaciones sean susceptibles de ser Aceptadas por la Cámara o ETF que sigan un Índice Accionario subyacente de un Contrato de Derivado cuyas operaciones sean susceptibles de ser Aceptadas por la Cámara, siempre y cuando se cumplan con los requisitos definidos en dichos artículos.

Para las Operaciones Repo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 4.8.1.1. de la Circular de la Cámara, se recibirán en Garantías Valores de Renta Variable que sean Activo objeto de Operaciones Repo Susceptibles de ser Aceptadas por la Cámara, siempre y cuando se cumplan con los requisitos definidos en dicho artículo.

Para las Operaciones TTV, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 4.8.1.2. de la Circular de la Cámara, se recibirán en Garantías Valores de Renta Variable que sean Activo objeto de Operaciones Repo Susceptibles de ser Aceptadas por la Cámara, siempre y cuando se cumplan con los requisitos definidos en dicho artículo.

Para las Operaciones de contado, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 4.8.1.3. de la Circular de la Cámara, se recibirán en Garantías Valores de Renta Variable que sean Activo objeto de Operaciones de Contado Susceptibles de ser Aceptadas por la Cámara. Los Activos de Renta Variable susceptibles de ser aceptados por la Cámara para realizar Operaciones de Contado, que no sean aceptados para realizar Operaciones Repo, podrán constituirse como Garantías por Posición, solamente para garantizar posiciones netas de venta sobre la misma especie y máximo por el valor de dicha posición, siempre y cuando se cumplan con los requisitos definidos en dicho artículo.

Vigencia: Este Boletín Informativo entrará en vigencia a partir del 28 de abril de 2021.

José Manuel Suárez Jiménez

Subgerente de Riesgos y Metodologías